

# BANDO

## Piscina Pública de Encinarejo Temporada Verano 2021

**A TODOS LOS VECINOS Y VECINAS DE ENCINAREJO**

**EL SR. D. MIGUEL RUIZ MADRUGA  
PRESIDENTE DE LA E. L. A. DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA**

**HACE SABER:**

Que el periodo de apertura de la **Piscina Pública de Encinarejo** durante la **Temporada de baño 2021** será a partir del día **4 de Junio (Viernes)** hasta el día **8 de Septiembre (Miércoles)**, **ambos inclusive**, en **horario de 11:00 a 20:30 horas, de lunes a viernes; y de 11:00 a 21:00 horas, sábados, domingos y festivos**, (Estos horarios podrán ser modificados por decisión de las autoridades sanitarias, en función de las medidas que se adopten por revisión de los niveles de alerta sanitaria en la que nos encontremos).

Los bonos de temporada se pondrán a la venta a partir del día **24 de mayo**, en el **Pabellón Polideportivo de Encinarejo**, donde tendrán a su disposición toda la documentación al respecto. El precio de los bonos se sigue manteniendo con respecto a años anteriores. **En cuanto a las entradas de diario y bonos de 20 baños**, y debido a las restricciones de aforo derivadas de los estados de alerta sanitaria, **no se van a poner a la venta en la presente temporada**, por lo que para poder acceder a la instalación será necesaria la adquisición del bono de temporada, en modalidad individual o familiar:

BONOS INDIVIDUALES	TEMPORADA
Adultos	101,08 €
Infantil y Pensionistas	76,00 €
Monoparental	146,78 €



11 MAY 2021

-- 0090

**SALIDA**

BONOS FAMILIARES	TEMPORADA
Dos adultos	151,62 €
Tres adultos	181,93 €
Cuatro adultos	212,33 €

Los bonos familiares de **DOS ADULTOS** comprenderán al titular, su cónyuge e hijos que estén empadronados en el mismo domicilio (no incluyéndose en este tipo de bono los ascendientes, nietos u otros familiares empadronados), debiéndose acreditar mediante declaración responsable o certificación de padrón familiar.

Las personas discapacitadas que precisen de la ayuda de un acompañante abonarán sólo la tasa correspondiente al discapacitado.

En el reverso del presente Bando se incluyen los Arts. correspondientes a exenciones, bonificaciones, deducciones y devengo de la Ordenanza Fiscal nº 11, que regula la Tasa por utilización de servicio de piscina.

Lo que hago público para su general conocimiento. En Encinarejo, a 11 de Mayo de 2021.

El Presidente de la E.L.A.  
D. Miguel Ruiz Madruga

**\*Más información al dorso**

## ARTÍCULO 6º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

- Bonificaciones generales para todos los usuarios de piscina y actividades deportivas:
  - Reducción del 15% en entrada de diario para aquellos usuarios que presenten el carné joven europeo en vigor (**No aplicable en la temporada de baños 2021**).
  - Reducción del 25% para aquellos usuarios que ostenten la condición de familia numerosa, previa acreditación de esta circunstancia.
  - Reducción del 50% para los usuarios mayores de 65 años, así como los que presenten la condición de pensionista y obtengan una pensión inferior dos veces al salario mínimo interprofesional en 2020.
  - Reducción del 50% para aquellos usuarios que presenten minusvalías igual o superior al 33%, que se acreditará mediante certificación, emitida por el órgano competente. Exceptuando bonos familiares en los cuales se aplicará en la parte proporcional del precio total del bono.

### b) Excepciones:

- Las bonificaciones del carné joven no son compatibles con otros descuentos o bonificaciones existentes en estas ordenanzas.
- Con carné joven local, 25 % en los precios de las actividades individuales y abonados a instalaciones de uso individual, y el 10% en abonos individuales de piscina de verano y no siendo compatible con otros descuentos o bonificaciones existentes en estas ordenanzas.
- En caso de que concurren en una misma persona varios de los requisitos señalados en la presente ordenanza, para la aplicación de las reducciones de los precios públicos establecidos, se tendrá derecho a una sola deducción, siendo esta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

## ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio, si bien se exigirá el depósito previo.

2.- El pago de la tasa se efectuará:

Piscina Local:

- Entrada 1 día: previamente a entrar en el recinto de la Piscina (**No aplicable en la temporada de baños 2021**).
- Bono: la totalidad de la cuota tributaria se pagará a la solicitud del mismo.

**Nota:** Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2008, se estableció lo siguiente: *“Como compromiso de política social hacia diferentes sectores desfavorecidos, esta Corporación concede a sus vecinos una subvención del cincuenta por ciento del importe que tengan las actividades que se organicen desde esta ELA, a excepción de los viajes que se oferten desde aquí (la subvención para éstos se fijará de forma particular en el programa de cada uno de ellos). El interesado tendrá que presentar, en nuestras dependencias, instancia solicitud, y aportar documentos oficiales originales que testimonien que se encuentra en algunos de los grupos desfavorecidos para los que va dirigida la presente resolución: - Familias Numerosas. - Personas con discapacidad. - Familia monoparental.”* Por tanto, dicha Resolución, complementa a la Ordenanza Fiscal, no siendo acumulables los descuentos.